



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD! 1279934
895140

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 011 -2015-GRJ/GRDE

Huancayo, 10 NOV 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 974-2015-GRJ/ORAJ de fecha 29 de Octubre del 2015; el Reporte N° 222-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 29 de Setiembre del 2015; la Solicitud con fecha de recepción 15 de Setiembre del 2015, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 198-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 20 de Agosto del 2015, interpuesto por el administrado don **LUIS ANGEL SUERE ORIHUELA**, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme fluye de los actuados, con fecha 06 de Junio del 2012 el administrado LUIS ANGEL SUERE ORIHUELA -en adelante el impugnante-, solicita al Director Regional de Energía y Minas de Junín, acogerse al proceso de Formalización Minera regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, mediante la presentación de su Declaración de Compromisos ante la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Junín, a la cual se le asignó el Código 120000105 del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos;

Segundo: Con fecha 19 de Junio del 2012, el impugnante solicitó el petitorio minero Leonardo Luis 2010 con código 62-00106-12, de sustancias no metálicas, por 100 hectáreas ubicadas en el distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Tercero: Mediante Informe N° 258-2012-OCM/DREM de fecha 25 de Junio del 2012, el Área Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, de la Dirección de Energía y Minas determina la situación del petitorio LEONARDO LUIS 2010, determinando que se encuentra superpuesto totalmente a derecho minero prioritario de HEIDY RUTH con código 62-00105-12;

Cuarto: Con Resolución de fecha 03 de Julio del 2012, sustentada en el informe N° 338-2012-DREM-JUNIN/OAL de fecha 02 de Julio del 2012; se resuelve CANCELAR el petitorio LEONARDO LUIS 2010, con código 62-00105-12;

Quinto: Mediante Auto Directoral N° 433-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 13 de Agosto del 2015, declara se CANCELE la declaración de Compromiso de LUIS ANGEL SUERE ORIHUELA, auto directoral sustentado en el informe 498-2015-GRJ/GRDE/DREM/AFM-JLPA-JAFP-ATF de fecha 12 de Agosto del 2015;

Sexto: Con fecha 25 de Agosto del 2015, se notifica al impugnante, la Resolución Directoral N° 198-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 20 de Agosto del 2015, tal como obra en autos, notificación realizada mediante Oficio N° 1105-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR. Por consiguiente, con fecha 14 de Setiembre del





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2015, el impugnante interpone recurso de apelación contra la Resolución antes señalada.

Séptimo: Con Resolución Ministerial N° 025-2014-MEM/DGFM, aprueba la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM "Lineamientos para la Cancelación de Declaraciones de Compromiso", la misma que señala en su artículo VI literal n:

"Que se cancelarán las declaraciones de compromiso que consignen desarrollo de actividad minera en petitorio o concesiones mineras extinguidas, declarada en la declaración de compromiso".

Octavo: Sobre el particular, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, señala que:

"La declaración de Compromisos es un documento que, según formato contenido en el anexo 1 del presente dispositivo, deberá presentar la persona natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente (...).

"El proceso de formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida Declaración, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización".

"La Declaración de Compromisos será materia de registro por el Gobierno Regional y se encontrará vigente hasta que se otorgue al administrado las autorizaciones detalladas en el numeral 6 del artículo 4° de la presente norma; o hasta el momento en que se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en este dispositivo y la normativa vigente".

"En caso el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos antes referida, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro".

Noveno: Con fecha 06 de Junio del 2012, el impugnante se acogió a la Formalización Minera, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, para lo cual presenta su DECLARACION DE COMPROMISO ante la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Junín; asignándole el código N° 120000105 del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos;

Decimo: En el presente caso, al amparo del Artículo 5° último párrafo, del Decreto Legislativo N° 1105; el Gobierno Regional de Junín, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, en uso de sus facultades llevó a cabo la verificación de oficio, respecto a la veracidad de la documentación presentada por el administrado, para la obtención de la autorización provisional a través de la Declaración de Compromiso; verificando in situ el incumplimiento de los requisitos establecidos por ley, así como de los compromisos asumidos por el sujeto en vías de formalización, por lo que es procedente declarar la cancelación de la declaración de compromiso, así como también la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional correspondiente;

Undécimo: Así mismo, al revisar la solicitud de formalización presentada por el administrado, se observó que ésta determina que el petitorio LEONARDO



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2010 con código 62-00106-12, se encontraba superpuesta en su totalidad al Derecho Minero Prioritario HEIDY RUTH con código 62-00105-12, por lo que se resuelve CANCELAR el petitorio minero; así mismo es de destacar que el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería en sus Artículos 64°, 114° y 120, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92 EM, dispone la cancelación de los petitorios que se encuentran superpuestos totalmente a derechos mineros prioritarios; ergo, esta instancia considera pertinente, declarar SUBSISTENTE la Resolución Directoral Regional de Energía y Minas N° 0198-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 20 de Agosto del 2015, por haberse dictado con arreglo a derecho;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.- **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación planteado por el administrado don **MIGUEL ANGEL SUERE ORIHUELA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0198-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 20 de Agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

2.- **DAR** por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.

3.- **NOTIFICAR**, copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Energía y Minas Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

4.- **DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas Junín, a fin de mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Cto. Jorge Luis Tapia Avendaño
C.E. Oficina de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 NOV 2015



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL